

# Capítulo IV

Haciendas Territoriales  
e Institucionales



# SUMARIO

|   | <i><u>Página</u></i> |
|---|----------------------|
| <b>1. Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía propio .....</b>   | <b>497</b>           |
| 1.1. Comunidades Autónomas de Régimen Común .....   | 497                  |
| 1.1.1. Sistema de financiación .....  | 497                  |
| 1.1.2. Liquidación definitiva del ejercicio 2005 .....  | 501                  |
| 1.1.2.1. Recursos de financiación incondicionada.....   | 501                  |
| 1.1.2.1.1. Tributos totalmente cedidos.....   | 501                  |
| 1.1.2.1.2. Tarifa Autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.....                                     | 502                  |
| 1.1.2.1.3. Recaudación cedida del Impuesto sobre el Valor Añadido .....   | 503                  |
| 1.1.2.1.4. Recaudación cedida en los Impuestos Especiales de Fabricación.....   | 503                  |
| 1.1.2.1.5. Fondo de Suficiencia .....   | 503                  |
| 1.1.2.1.6. Garantía de financiación de los servicios de asistencia sanitaria de la Seguridad Social.....                  | 504                  |
| 1.1.2.1.7. Otros recursos de financiación incondicionada vinculados a la financiación de los servicios transferidos ..... | 504                  |
| 1.1.2.2. Recursos de financiación condicionada .....  | 505                  |
| 1.1.3. Repercusión presupuestaria en 2006 .....   | 507                  |
| 1.1.4. Los tributos cedidos en 2006 y otros pagos no presupuestarios.....   | 509                  |

|  | <u>Página</u> |
|--|---------------|
| 1.2. Comunidades Autónomas de Régimen Foral.....   | 512           |
| 1.2.1. País Vasco.....   | 513           |
| 1.2.1.1. Recaudación por tributos concertados .....  | 513           |
| 1.2.1.2. Cupo.....   | 514           |
| 1.2.1.3. Ajustes a consumo del Impuesto sobre el Valor<br>Añadido e Impuestos Especiales y compensa-<br>ciones financieras de Impuestos Especiales ... | 515           |
| 1.2.2. Navarra.....  | 515           |
| 1.2.2.1. Recaudación por tributos convenidos.....  | 516           |
| 1.2.2.2. Aportación .....  | 516           |
| 1.2.2.3. Ajustes a consumo del Impuesto sobre el Valor<br>Añadido e Impuestos Especiales .....   | 517           |
| 1.3. Canarias .....  | 517           |
| 1.4. Ciudades con Estatuto de Autonomía propio .....   | 518           |
| 1.5. Impuestos propios y recargos sobre tributos estatales de las<br>Comunidades Autónomas .....   | 519           |
| 1.6. Los fondos de compensación interterritorial.....  | 522           |
| <b>2. Haciendas Locales.....</b>   | <b>523</b>    |
| 2.1. Recursos .....  | 523           |
| 2.2. Participación en los tributos del Estado .....  | 524           |
| 2.2.1. Municipios .....  | 525           |
| 2.2.1.1. Grandes municipios.....   | 525           |
| 2.2.1.2. Resto de municipios.....  | 526           |
| 2.2.2. Provincias.....   | 526           |
| 2.2.3. Consignaciones para ambos tipos de entidades .....  | 527           |
| 2.3. Subvenciones y compensaciones.....  | 529           |
| 2.3.1. Subvenciones al transporte colectivo urbano.....  | 529           |
| 2.3.2. Subvención a la Ciudad Autónoma de Ceuta para com-<br>pensación de los costes de funcionamiento de su plan-<br>ta desalinizadora .....          | 529           |

|  | <u>Página</u> |
|--|---------------|
| 2.3.3. Convenio para la financiación de instituciones con amplia proyección y relevancia del Municipio de Barcelona .....                      | 530           |
| 2.3.4. Compensaciones a Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales por beneficios fiscales establecidos por el Estado en tributos locales ..... | 530           |
| 2.3.5. Compensaciones a Ceuta y Melilla .....  | 531           |
| 2.4. Autorización de operaciones de endeudamiento local y seguimiento de planes económico-financieros .....                                    | 531           |
| 2.5. Retenciones por compensación de deudas locales con el Estado.   | 532           |
| <b>3. Administración Institucional .....</b>   | <b>533</b>    |
| 3.1. Seguridad Social.....   | 533           |
| 3.1.1. Unidades institucionales .....  | 533           |
| 3.1.2. Información estadística .....   | 533           |
| 3.2. Organismos Autónomos y otros Organismos Públicos .....  | 535           |



# CAPÍTULO IV

## Haciendas Territoriales e Institucionales

### **1. COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA PROPIO**

Las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía han venido asumiendo competencias dentro del marco establecido en sus propios Estatutos mediante el traspaso por el Estado de los servicios correspondientes a las mismas. La financiación de tales servicios se instrumenta a través de dos sistemas diferentes: el sistema de financiación foral regulado mediante Concerto o Convenio Económico, establecidos para el País Vasco y Navarra respectivamente; y el sistema de financiación común, aplicado a las restantes quince CCAA, cuyos instrumentos o mecanismos están regulados en la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA).

#### **1.1. COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN**

##### **1.1.1. *Sistema de financiación***

La financiación de las CCAA de régimen común se rige desde el año 2002 por la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regularon las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las CCAA de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía. Esta Ley recogió el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 27 de julio de 2001, aprobado por unanimidad por todas las CCAA, con las modificaciones introducidas en las reuniones de 16 y 22 de noviembre de 2001.

El desarrollo del nuevo sistema de financiación se fundamentó en las siguientes líneas básicas:

- El sistema toma como año base el ejercicio 1999.
- La financiación global correspondiente al año base es la suma de los siguientes tres bloques de financiación: el de competencias comunes, el de los servicios sanitarios de la Seguridad Social y el de los servicios sociales de la Seguridad Social.

- Las necesidades totales de financiación de cada Comunidad Autónoma en el año base surgen de la aplicación de las variables sociodemográficas y distributivas, y de las ponderaciones y modulaciones financieras establecidas para cada bloque. Esta aplicación se realiza en términos de homogeneidad competencial, por lo que al resultado de la asignación se le debe añadir el valor de los servicios que constituyen competencias singulares para determinadas CCAA.

Fijadas las necesidades de financiación del año base 1999, su cobertura se lleva a cabo a través de los siguientes mecanismos:

#### **A) Los tributos totalmente cedidos**

Se incluyen como tales tanto los que ya estaban cedidos antes de la aprobación del sistema de financiación de 2001 (IP, ITP y AJD, salvo el hecho imponible correspondiente a grandezas y títulos nobiliarios, ISD y Tasa sobre el Juego; simplificada y convencionalmente cabe denominarlos tributos cedidos «tradicionales»), como aquellos tributos con rendimiento cedido totalmente a partir de 1 de enero de 2002 Impuesto Especial sobre determinados Medios de Transporte (IEDMT) e Impuesto sobre Ventas de Hidrocarburos (IVMDH) y las Tasas afectas a los servicios traspasados.

#### **B) La Tarifa Autonómica del IRPF**

Se atribuye a cada Comunidad el rendimiento de la tarifa autonómica del IRPF. Esta atribución está sujeta a las siguientes reglas:

- La tarifa del IRPF se desdobra en dos: la correspondiente al tramo de tributación general, con un peso relativo del 67 por ciento, y la correspondiente al tramo de tributación autonómica, con un peso relativo del 33 por ciento.
- Las deducciones estatales se reparten con el mismo peso relativo.
- Las CCAA pueden ejercer, en los términos establecidos por Ley y respecto a los sujetos pasivos residentes en su territorio, diversas competencias en materia de tarifa y deducciones de la cuota.

#### **C) La cesión del 35 por ciento de la recaudación líquida producida por el IVA correspondiente al consumo de cada CA**

Se atribuye a cada CA el rendimiento del 35 por ciento de la recaudación líquida en su territorio por el IVA, entendiendo por recaudación líquida el conjunto de los ingresos líquidos de la Hacienda Estatal, con criterio de caja, por los conceptos que integran el IVA. El rendimiento imputable a cada CA resulta de asignarles el 35 por ciento de dicha recaudación líquida anual mediante el



índice de consumo que respectivamente les corresponde, proporcionado por el INE.

**D) La cesión del 40 por ciento de la recaudación líquida de los Impuestos Especiales (IIEE) de Fabricación sobre la Cerveza, sobre el Vino y Bebidas Fermentadas, sobre Productos Intermedios y Alcoholes y Bebidas Derivadas, sobre Hidrocarburos y sobre Labores del Tabaco**

El nuevo sistema de financiación atribuye a cada CA el rendimiento del 40 por ciento de la recaudación líquida obtenida en su territorio por estos impuestos, entendiéndose también aquí por recaudación líquida el conjunto de los ingresos líquidos de la Hacienda de la AGE, con criterio de caja, por los conceptos que integran cada uno de estos impuestos. El rendimiento imputable a cada CA resulta de asignarles el 40 por ciento de la recaudación líquida correspondiente a cada año mediante los índices de distribución territorial aplicables en cada caso.

**E) La cesión de la recaudación líquida del Impuesto Especial sobre la Electricidad**

Se cede asimismo el 100 por cien de la recaudación líquida por este impuesto, efectuándose la distribución por CCAA en función del índice de consumo neto de energía eléctrica de la CA respectiva, según datos del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

**F) El Fondo de Suficiencia (FS)**

El FS es el mecanismo de cierre del sistema de financiación porque cubre la diferencia entre las necesidades de financiación de cada CA y los recursos tributarios que se le atribuyen en el año base. Por ello, pueden producirse dos situaciones: que el Fondo sea positivo o que sea negativo.

Una CA tiene FS positivo cuando sus necesidades de gasto son superiores a los recursos tributarios que le proporciona el sistema, todo ello respecto del año base 1999. En este caso, la CA recibe anualmente, por el FS, la cantidad establecida en dicho año base incrementada por el índice de evolución que experimenten los Ingresos Tributarios del Estado en todo el territorio nacional (ITE nacional o ITE<sub>n</sub>), definidos como la recaudación estatal, excluida la susceptible de cesión, por IRPF, IVA y los IIEE de Fabricación.

Por el contrario, una CA tiene FS negativo cuando sus necesidades de gasto son inferiores a los recursos tributarios que le proporciona el sistema, caso en que la CA debe ingresar en la AGE la cantidad establecida en el año base multiplicado por el menor de los dos índices siguientes:

- La proporción entre los ITE nacionales del año considerado (x) y el año base.
- La proporción entre los ITE regionales (ITeR) del año considerado y el año base. El ITeR se define como la recaudación en el territorio de la CA, sin ejercicio de competencias normativas, por IRPF, IVA y los IIEE de Fabricación sobre la Cerveza, sobre el Vino y Bebidas Fermentadas, sobre Productos Intermedios, sobre Alcoholes y Bebidas Derivadas, sobre Hidrocarburos y sobre Labores del Tabaco, cedidos y susceptibles de cesión a que ha venido haciéndose referencia.

El FS constituye el mecanismo de ajuste del sistema a los cambios que puedan producirse en las necesidades de financiación de las CCAA (por traslados de servicios) o en los recursos (por nuevas cesiones de impuestos).

De los mecanismos indicados en los apartados anteriores, y de acuerdo con lo que establece la Ley 21/2001, cada año las CCAA perciben los recursos que les corresponden de la siguiente forma:

- El importe real recaudado de los tributos totalmente cedidos enumerados en el apartado A). Dicha recaudación, dependiendo del tributo de que se trate, puede ser realizada por las propias CCAA o por la AEAT (caso este último del IP, IVMDH e IEMDT).
- El importe de las entregas a cuenta del rendimiento de los mecanismos enumerados en los apartados B) a F). Estas entregas a cuenta son regularizadas posteriormente, una vez que se conoce el rendimiento definitivo de dichos mecanismos y se puede practicar la liquidación definitiva, lo que normalmente se produce a los dos años siguientes.

El componente de financiación instrumentado a través de tributos cedidos y de participación en IRPF, IVA e IIEE no tiene reflejo dentro del Presupuesto de Ingresos del Estado pues en éste aparecen sólo los ingresos que corresponden al Estado, no a las CCAA. Por el contrario, el FS tiene reflejo presupuestario, ya en los estados de ingresos, ya en los de gastos. En efecto, cuando el importe del FS de una CA es positivo (es actualmente el caso de todas las CCAA, excepto las de Illes Balears y Madrid), ello se plasma en los PPGGE como gasto de transferencia incluido en la Sección 32. La suma de los FS negativos (Illes Balears y Madrid) se refleja como un derecho en el Capítulo IV del Presupuesto de Ingresos.

Los recursos citados en las letras A) a F) son destinados libremente por cada CA al objetivo o finalidad que estime más conveniente, por lo que se conocen como recursos de financiación incondicionada. Existen asimismo recursos de financiación condicionada por estar vinculados a una finalidad concreta. A la liquidación de ambos tipos de recursos se hace mención en el siguiente apartado.

## 1.1.2. Liquidación definitiva del ejercicio 2005

### 1.1.2.1. Recursos de financiación incondicionada

#### 1.1.2.1.1. Tributos totalmente cedidos

El importe del rendimiento definitivo en el año 2005 de los tributos cedidos no sujetos a liquidación («tradicionales», IEDMT e IVMDH) y de las tasas afectas a los servicios transferidos se refleja en el cuadro 4.1. En el caso de los tributos cedidos se recoge el importe de la recaudación en el año 2005, mientras que en las tasas afectas, al no disponerse de la recaudación real, su cuantía se determina considerando un crecimiento igual al ITE nacional.

Cuadro 4.1

### RENDIMIENTO DEFINITIVO EN EL AÑO 2005 DE LOS TRIBUTOS CEDIDOS A LAS CCAA NO SUJETOS A LIQUIDACIÓN Y TASAS AFECTAS A LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS (Millones de euros)

| Comunidad Autónoma     | Tributos cedidos «tradicionales» (*) | IEDMT e IVMDH  | Tasas Afectas | Total           |
|------------------------|--------------------------------------|----------------|---------------|-----------------|
| Cataluña               | 4.468,4                              | 630,7          | 114,4         | 5.213,5         |
| Galicia                | 789,4                                | 165,8          | 62,9          | 1.018,1         |
| Andalucía              | 3.279,1                              | 426,2          | 211,6         | 3.916,9         |
| Principado de Asturias | 332,2                                | 65,8           | 34,1          | 432,1           |
| Cantabria              | 310,9                                | 32,2           | 12,1          | 355,2           |
| La Rioja               | 150,5                                | 16,7           | 4,4           | 171,6           |
| Región de Murcia       | 681,8                                | 88,9           | 15,1          | 785,8           |
| Valencia               | 2.643,8                              | 309,1          | 59,8          | 3.012,7         |
| Aragón                 | 649,4                                | 71,9           | 28,3          | 749,6           |
| Castilla-La Mancha     | 692,6                                | 118,1          | 41,1          | 851,8           |
| Canarias               | 673,6                                | 0,0            | 33,4          | 707,0           |
| Extremadura            | 232,8                                | 47,2           | 25,0          | 305,0           |
| Illes Balears          | 676,6                                | 64,0           | 16,4          | 757,0           |
| Madrid                 | 4.221,2                              | 635,4          | 145,5         | 5.002,1         |
| Castilla y León        | 919,5                                | 146,5          | 78,0          | 1.144,0         |
| <b>TOTAL</b>           | <b>20.721,8</b>                      | <b>2.818,5</b> | <b>882,1</b>  | <b>24.422,4</b> |

(\*) Impuestos sobre Patrimonio, Sucesiones y Donaciones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y Tasa sobre el Juego.

Téngase en cuenta que el importe de los tributos cedidos que han dado en llamarse «tradicionales» puede diferir de las cifras de recaudación aplicada por los tributos cedidos gestionados por las CCAA ya que, por una parte, incluye la recaudación pendiente de aplicación (su saldo puede tener signo positivo o negativo en un ejercicio respecto al anterior) y, por otra, en el caso de la Tasa sobre el Juego de la Comunidad de Cantabria, se ha consignado el importe satisfecho a la CA por la AEAT ya que fue ésta quien la gestionó en 2005.

#### 1.1.2.1.2. Tarifa Autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

El importe del rendimiento en el año 2005 de la tarifa autonómica del IRPF se refleja en la segunda columna del cuadro 4.2.

*Cuadro 4.2*

### RENDIMIENTO DEFINITIVO EN EL AÑO 2005 DE LOS RECURSOS TRIBUTARIOS DE LAS CCAA SUJETOS A LIQUIDACIÓN (Millones de euros)

| Comunidad Autónoma     | IRPF            | IVA             | Impuestos Especiales | Total           |
|------------------------|-----------------|-----------------|----------------------|-----------------|
| Cataluña               | 4.316,9         | 3.384,7         | 1.480,1              | 9.181,7         |
| Galicia                | 950,0           | 1.137,8         | 491,4                | 2.579,2         |
| Andalucía              | 2.465,8         | 3.010,4         | 1.376,9              | 6.853,1         |
| Principado de Asturias | 481,9           | 481,6           | 196,3                | 1.159,8         |
| Cantabria              | 262,9           | 268,3           | 121,2                | 652,4           |
| La Rioja               | 143,8           | 131,5           | 58,3                 | 333,6           |
| Región de Murcia       | 437,5           | 494,1           | 283,7                | 1.215,3         |
| Valencia               | 1.950,8         | 1.969,5         | 955,1                | 4.875,4         |
| Aragón                 | 658,2           | 583,2           | 292,5                | 1.533,9         |
| Castilla-La Mancha     | 583,7           | 670,1           | 459,4                | 1.713,2         |
| Canarias               | 649,5           | 0,0             | 53,6                 | 703,1           |
| Extremadura            | 256,0           | 370,5           | 186,9                | 813,4           |
| Illes Balears          | 469,4           | 830,4           | 267,6                | 1.567,4         |
| Madrid                 | 4.626,0         | 3.084,0         | 923,8                | 8.633,8         |
| Castilla y León        | 966,4           | 1.038,4         | 572,1                | 2.576,9         |
| <b>TOTAL</b>           | <b>19.218,8</b> | <b>17.454,5</b> | <b>7.718,9</b>       | <b>44.392,2</b> |

#### 1.1.2.1.3. Recaudación cedida del Impuesto sobre el Valor Añadido

El rendimiento en el año 2005 del IVA cedido figura en la tercera columna del cuadro 4.2.

#### 1.1.2.1.4. Recaudación cedida en los Impuestos Especiales de Fabricación

El rendimiento cedido en el ejercicio 2005 por los Impuestos sobre Alcohol y Bebidas Derivadas, Cerveza, Productos Intermedios, Labores del Tabaco, Hidrocarburos y Electricidad se recoge en la cuarta columna del cuadro 4.2 anterior.

#### 1.1.2.1.5. Fondo de Suficiencia

El valor definitivo del FS del año 2005 de las CCAA se ofrece en el cuadro 4.3.

*Cuadro 4.3*

### **FONDO DE SUFICIENCIA DEL AÑO 2005** (Millones de euros)

| <b>Comunidad Autónoma</b> | <b>Fondo de suficiencia</b> |
|---------------------------|-----------------------------|
| Cataluña                  | 2.392,0                     |
| Galicia                   | 3.209,6                     |
| Andalucía                 | 7.963,1                     |
| Principado de Asturias    | 954,2                       |
| Cantabria                 | 610,2                       |
| La Rioja                  | 333,4                       |
| Región de Murcia          | 979,3                       |
| Valencia                  | 2.315,7                     |
| Aragón                    | 973,6                       |
| Castilla-La Mancha        | 2.088,5                     |
| Canarias                  | 2.827,1                     |
| Extremadura               | 1.699,2                     |
| Illes Balears             | -202,2                      |
| Madrid                    | -162,0                      |
| Castilla y León           | 2.708,1                     |
| <b>TOTAL</b>              | <b>28.689,8</b>             |

#### 1.1.2.1.6. Garantía de financiación de los servicios de asistencia sanitaria de la Seguridad Social

La garantía de que el crecimiento de la financiación asignada a los servicios sanitarios sea como mínimo del PIB nominal a precios de mercado, prevista en la Ley 21/2001, finalizaba su vigencia en 2004. Sin embargo, de la II Conferencia de Presidentes, celebrada en septiembre de 2005, derivó el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 13 de septiembre de 2005, por el que se estableció la prórroga de la citada garantía hasta que se aprobase un nuevo sistema de financiación autonómica. La aplicación de esta garantía se recogió en la Ley 42/2006, de PPGGE para el año 2007, y su importe para dicho año 2005 se recoge en el cuadro 4.4.

Cuadro 4.4

#### GARANTÍAS DE ASISTENCIA SANITARIA EN EL AÑO 2005 (Millones de euros)

| Comunidad Autónoma     | Garantías de asistencias sanitarias |
|------------------------|-------------------------------------|
| Cataluña               | 0,0                                 |
| Galicia                | 32,7                                |
| Andalucía              | 0,0                                 |
| Principado de Asturias | 36,0                                |
| Cantabria              | 0,0                                 |
| La Rioja               | 0,0                                 |
| Región de Murcia       | 0,0                                 |
| Valencia               | 0,0                                 |
| Aragón                 | 0,0                                 |
| Castilla-La Mancha     | 0,0                                 |
| Canarias               | 0,0                                 |
| Extremadura            | 8,6                                 |
| Illes Balears          | 26,0                                |
| Madrid                 | 0,0                                 |
| Castilla y León        | 39,9                                |
| <b>TOTAL</b>           | <b>143,2</b>                        |

#### 1.1.2.1.7. Otros recursos de financiación incondicionada vinculados a la financiación de los servicios transferidos

A través de la Sección 32 «Entes Territoriales» de los PPGGE, las CCAA perciben, además de la financiación correspondiente a su participación en los ingre-

sos del Estado anteriormente comentada, otras transferencias. Así, en el caso de asunción por parte de las CCAA de nuevos servicios, pueden dotarse créditos para poner a disposición de aquéllas recursos equivalentes al coste efectivo de los nuevos servicios traspasados. La financiación de este coste diferenciado se mantiene en tanto no se efectúe la revisión del FS de la comunidad o comunidades correspondientes. Los créditos presupuestarios del Estado para esta finalidad se recogen en el programa 941P y ascendieron en 2005 a 25,5 millones de euros.

### 1.1.2.2. *Recursos de financiación condicionada*

Entre los recursos que han de destinarse por parte de la CA receptora a una finalidad concreta, predeterminada por una norma o convenio específico, cabe destacar los Fondos de Compensación Interterritorial (FFCI), que ascendieron a 1.061,8 millones de euros en 2005. Por su importancia, estos fondos se comentan con detalle en el apartado 1.6 del presente capítulo.

Las CCAA percibieron también en 2005 otros recursos que han de considerarse de financiación condicionada con cargo a créditos del Presupuesto de Gastos del Estado: por los servicios traspasados por el Instituto Social de la Marina, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 21/2001, para subvenciones gestionadas por las CCAA, para actuaciones conjuntas y para ejecución de determinados «Contratos-Programa». El importe de los componentes principales para estos conceptos se recoge en los cuadros 4.5 a 4.7.

*Cuadro 4.5*

**FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2005 POR  
LOS SERVICIOS TRASPASADOS POR EL INSTITUTO SOCIAL DE LA  
MARINA EN MATERIA DE ASISTENCIA SANITARIA, SERVICIOS  
SOCIALES, FORMACIÓN Y EMPLEO**  
(Millones de euros)

| Comunidad Autónoma | Asistencia Sanitaria | Servicios Sociales, Formación y Empleo | Total       |
|--------------------|----------------------|--|-------------|
| Cataluña           | 1,4                  | 1,3                                    | 2,7         |
| Galicia            | 35,8                 | 1,9                                    | 37,7        |
| Valencia           | 4,6                  | 1,5                                    | 6,1         |
| Canarias           | 4,9                  | 0,7                                    | 5,6         |
| <b>TOTAL</b>       | <b>46,7</b>          | <b>5,4</b>                             | <b>52,1</b> |

Cuadro 4.6

**RESUMEN DE LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS REALIZADAS  
A LAS COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS, EN CONCEPTO  
DE SUBVENCIONES Y CONVENIOS, DURANTE 2005, RELATIVAS  
A LOS CAPÍTULOS IV Y VII**  
(Millones de euros)

| Comunidades<br>y Ciudades Autónomas | Millones de euros |
|-------------------------------------|-------------------|
| País Vasco                          | 12,9              |
| Cataluña                            | 1.081,5           |
| Galicia                             | 352,2             |
| Andalucía                           | 800,9             |
| Principado de Asturias              | 208,5             |
| Cantabria                           | 119,8             |
| La Rioja                            | 30,6              |
| Región de Murcia                    | 111,8             |
| Valencia                            | 380,1             |
| Aragón                              | 146,0             |
| Castilla-La Mancha                  | 193,6             |
| Canarias                            | 346,6             |
| Navarra                             | 31,9              |
| Extremadura                         | 159,3             |
| Illes Balears                       | 72,5              |
| Madrid                              | 569,2             |
| Castilla y León                     | 279,7             |
| Melilla                             | 16,0              |
| Ceuta                               | 12,6              |
| <b>TOTAL</b>                        | <b>4.925,7</b>    |

Cuadro 4.7

**RECURSOS DE CONTRATOS-PROGRAMA DE 2005**

| Comunidad<br>Autónoma | Empresa Pública  | Millones<br>de euros |
|-----------------------|--|----------------------|
| Cataluña              | Ferrocarriles de la Generalidad de Cataluña. Programa 441M. Cap. 4 | 117,9                |
| Madrid                | Consortio Regional de Transportes de Madrid. Programa 441M. Cap. 4 | 157,2                |
| <b>TOTAL</b>          |  | <b>275,1</b>         |



### 1.1.3. Repercusión presupuestaria en 2006

Durante el año 2006 se realizaron pagos mensuales a las CC.AA por los siguientes conceptos:

- entregas a cuenta por el FS.
- entregas a cuenta del rendimiento definitivo de los tributos parcialmente cedidos y del Impuesto Especial sobre la Electricidad (véase subapartado 1.1.4).
- rendimiento del IEDMT y del IVMDH (véase subapartado 1.1.4).
- Dotación Complementaria para la Financiación de la Asistencia Sanitaria.
- Dotación de Compensación de Insularidad.

Los dos últimos conceptos se corresponden con las dotaciones para la mejora de la financiación sanitaria derivadas de la II Conferencia de Presidentes y que fueron acordadas en la sesión plenaria del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 13 de septiembre de 2005.

En el cuadro 4.8 se recogen las entregas a cuenta por FS en el año 2006 y las dotaciones para la mejora de la financiación sanitaria.

Cuadro 4.8

#### DOTACIONES DE LA SECCIÓN 32 SATISFECHAS A LAS CCAA MENSUALMENTE EN EL AÑO 2006

| Comunidades Autónomas  | Entregas a cuenta por Fondo de Suficiencia | Dotación Complementaria para la Financiación de la Asistencia sanitaria | Dotación de Compensación de Insularidad |
|------------------------|--|---|---|
| Cataluña               | 2.401,4                                    | 85,8  |   |
| Galicia                | 3.221,9                                    | 36,1  |   |
| Andalucía              | 8.062,5                                    | 91,1  |   |
| Principado de Asturias | 971,2                                      | 14,4  |   |
| Cantabria              | 612,6                                      | 7,1   |   |
| La Rioja               | 334,6                                      | 3,7   |   |
| Región de Murcia       | 983,1                                      | 15,2  |   |
| Valencia               | 2.324,4                                    | 56,1  |   |
| Aragón                 | 977,0                                      | 16,2  |   |
| Castilla-La Mancha     | 2.096,3                                    | 23,7  |   |
| Canarias               | 2.839,4                                    | 24,0  | 28,7                                    |
| Extremadura            | 1.705,7                                    | 13,6  |   |
| Illes Balears          | -206,7                                     | 12,0  | 26,3                                    |
| Madrid                 | -158,0                                     | 68,0  |   |
| Castilla y León        | 2.718,5                                    | 33,0  |   |
| <b>TOTAL</b>           | <b>28.883,9</b>                            | <b>500,0</b>  | <b>55,0</b>                             |

Además de los pagos mensuales indicados, en el mes de julio de 2006 se efectuó la liquidación definitiva del sistema de financiación correspondiente al año 2004, cuyo pago se realizó en el mes de octubre.

En el ejercicio 2006, las CCAA que lo solicitaron también percibieron los anticipos a cuenta de la liquidación de ese ejercicio, según se muestra en el subapartado 1.1.4

Además, en la Sección 32 de los PPGGE para el año 2006 figuraron dotaciones presupuestarias a favor de distintas CCAA: Cataluña, Andalucía, Principado de Asturias, Comunitat Valenciana, Aragón, Canarias, Illes Balears, Madrid y Castilla y León. Su importe conjunto ascendió a 567,2 millones de euros, con el desglose que se recoge en el cuadro 4.9.

*Cuadro 4.9*

**OTRAS TRANSFERENCIAS A COMUNIDADES AUTÓNOMAS A TRAVÉS  
DE LA SECCIÓN 32 DE LOS PPGGE DE 2006(\*)**  
(Millones de euros)

| Comunidad Autónoma     | Programa 337B | Programa 441M | Programa 452A | Programa 453B | Programa 941O | Total        |
|------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|--------------|
| Cataluña               |               | 155,5         | 40,0          |               |               | 195,5        |
| Andalucía              |               |               | 26,4          |               |               | 26,4         |
| Principado de Asturias | 4,0           |               |               |               |               | 4,0          |
| Valencia               |               | 35,9          | 17,3          |               |               | 53,2         |
| Aragón                 |               |               |               |               | 34,5          | 34,5         |
| Canarias               |               | 35,3          |               |               |               | 35,3         |
| Illes Balears          |               |               |               |               | 6,0           | 6,0          |
| Madrid                 |               | 168,9         | 40,0          |               |               | 208,9        |
| Castilla y León        |               |               |               | 3,4           |               | 3,4          |
| <b>TOTAL</b>           | <b>4,0</b>    | <b>395,6</b>  | <b>123,7</b>  | <b>3,4</b>    | <b>40,5</b>   | <b>567,2</b> |

(\*) Programa 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.  
Programa 441M. Subvenciones y apoyo al transporte terrestre.  
Programa 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.  
Programa 453B. Creación de infraestructura de carreteras.  
Programa 941O. Otras transferencias a Comunidades Autónomas.

Finalmente, durante el ejercicio 2006 se produjeron nuevos traspasos de servicios a varias CCAA. El coste efectivo de estos servicios se transfirió a la Sección 32 de los PPGGE mediante expediente de modificación presupuestaria, a fin de ponerlo a disposición de las comunidades correspondientes. Los importes de tales modificaciones presupuestarias se recogen en el cuadro 4.10.

Cuadro 4.10

**TRANSFERENCIAS A CCAA EN EL AÑO 2006 POR COSTE EFECTIVO  
DE LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS NO FINANCIADOS POR  
PARTICIPACIÓN EN INGRESOS DEL ESTADO**

| Comunidades Autónomas | Millones de euros |
|-----------------------|-------------------|
| Cataluña              | 1,8               |
| Galicia               | 2,9               |
| Andalucía             | 5,0               |
| Cantabria             | 0,1               |
| Aragón                | 3,0               |
| Castilla-La Mancha    | 1,8               |
| Canarias              | 0,2               |
| Extremadura           | 6,9               |
| Melilla               | 1,1               |
| <b>TOTAL</b>          | <b>22,8</b>       |

#### **1.1.4. Los tributos cedidos en 2006 y otros pagos no presupuestarios**

En este apartado se hace mención, en primer lugar, a los ingresos obtenidos por las CCAA por los tributos cedidos por el Estado que no están sujetos a liquidación (IP, ISD, ITP y AJD, Tasa sobre el Juego, IEDMT e IVMDH) y, en segundo término, a los recursos transferidos a las mismas por los tributos con recaudación cedida total o parcialmente que gestiona la AEAT y que están sujetos a liquidación (IRPF, IVA e IIEE de Fabricación).

La recaudación obtenida en 2006 por las CCAA de régimen común por los tributos cedidos por el Estado que no están sujetos a liquidación fue de 26.827,6 millones de euros. El cuadro 4.11 refleja la distribución de estos ingresos por conceptos y CCAA, con los criterios indicados en el apartado 1.1.2.1 respecto de los tributos cedidos «tradicionales».

Los tributos que gravan el capital, es decir ISD e IP, supusieron conjuntamente el 14,9 por ciento de la recaudación total obtenida por las CCAA, el 9,5 por ciento el primero y el 5,4 por ciento el segundo. El ITP y AJD representó el 67,7 por ciento de la recaudación total (37,6 puntos el concepto Transmisiones Patrimoniales y 30,1 puntos Actos Jurídicos Documentados). Las Tasas sobre el Juego proporcionaron el 6,7 por ciento y los dos IIEE citados en el cuadro 4.11 representaron el 11,8 por ciento de los ingresos totales. La recaudación pendiente de aplicación representa un saldo negativo del 1,1 por ciento sobre los ingresos totales.

Cuadro 4.11

**RECAUDACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS EN 2006 POR  
TRIBUTOS CEDIDOS NO SUJETOS A LIQUIDACIÓN**  
(Millones de euros)

| Comunidad Autónoma     | Tributos Cedidos «Tradicionales» |                            |                                |                              |                            |  |  | IEDMT e<br>IVMDH | Total<br>2006   |
|------------------------|----------------------------------|----------------------------|--------------------------------|------------------------------|----------------------------|--|--|------------------|-----------------|
|                        | I. Sobre el<br>Patrimonio        | Sucesiones y<br>Donaciones | Transmisiones<br>Patrimoniales | Actos<br>Jurídicos<br>Docum. | Tasas<br>sobre<br>el juego | Variación anual<br>en la recaudación<br>pendiente de<br>aplicación | Total Tributos<br>Cedidos<br>«Tradicionales» |                  |                 |
| Cataluña               | 362,9                            | 665,3                      | 2.190,3                        | 1.662,6                      | 335,3                      | -55,5  | 5.160,9                                      | 673,0            | 5.833,9         |
| Galicia                | 65,1                             | 190,9                      | 330,5                          | 284,1                        | 72,1                       | 7,5  | 950,2  | 177,5            | 1.127,7         |
| Andalucía              | 122,7                            | 256,5                      | 1.566,0                        | 1.609,7                      | 257,7                      | -231,4   | 3.581,2                                      | 462,2            | 4.043,4         |
| Principado de Asturias | 32,2                             | 69,1                       | 272,9                          |                              | 36,7                       | -  | 412,4  | 71,1             | 483,5           |
| Cantabria              | 27,4                             | 24,6                       | 132,4                          | 125,0                        | 23,1                       |  | 332,5  | 34,7             | 367,2           |
| La Rioja               | 16,7                             | 15,6                       | 67,0                           | 61,4                         | 14,2                       |  | 174,9  | 18,0             | 192,9           |
| Región de Murcia       | 27,2                             | 49,7                       | 315,3                          | 338,9                        | 59,8                       | -1,0   | 789,9  | 99,7             | 889,6           |
| Valencia               | 147,3                            | 210,7                      | 1.298,9                        | 1.122,9                      | 272,5                      | -12,8  | 3.039,5                                      | 395,3            | 3.434,8         |
| Aragón                 | 50,5                             | 136,0                      | 275,0                          | 210,2                        | 74,0                       | 4,4  | 750,1  | 77,4             | 827,5           |
| Castilla-La Mancha     | 25,7                             | 56,9                       | 364,4                          | 365,1                        | 50,0                       |  | 862,1  | 184,1            | 1.046,2         |
| Canarias               | 37,2                             | 50,7                       | 335,9                          | 237,6                        | 107,9                      |  | 769,3  | 0,0              | 769,3           |
| Extremadura            | 9,5                              | 31,6                       | 109,4                          | 90,7                         | 31,9                       |  | 273,1  | 50,8             | 323,9           |
| Illes Balears          | 41,9                             | 80,8                       | 392,7                          | 248,2                        | 58,0                       |  | 821,6  | 69,5             | 891,1           |
| Madrid                 | 412,1                            | 542,2                      | 2.065,0                        | 1.403,9                      | 298,4                      | -7,3   | 4.714,3                                      | 698,6            | 5.412,9         |
| Castilla y León        | 61,8                             | 184,9                      | 369,8                          | 313,2                        | 97,8                       | -1,6   | 1.025,9                                      | 157,8            | 1.183,7         |
| <b>TOTAL</b>           | <b>1.440,2</b>                   | <b>2.565,5</b>             | <b>10.085,5</b>                | <b>8.073,5</b>               | <b>1.789,4</b>             | <b>-296,2</b>  | <b>23.657,9</b>                              | <b>3.169,7</b>   | <b>26.827,6</b> |

En el cuadro 4.12 se relacionan los ingresos aplicados por la Administración del Estado y por los servicios tributarios de las CCAA por los conceptos cedidos a éstas totalmente ya en el anterior sistema de financiación (tributos cedidos «tradicionales»), con expresión del porcentaje que los gestionados por las Comunidades representan de la suma de ambos. La columna ingresos de la Administración del Estado por tributos cedidos a las CCAA recoge básicamente la recaudación en Ceuta y Melilla por dichos conceptos, los ingresos de autoliquidaciones por obligación real de contribuir en el IP, así como los ingresos derivados de los puntos de conexión en el ISD y el ITP y AJD.

Cuadro 4.12

**PARTICIPACIÓN EN 2006 DE LOS TRIBUTOS CEDIDOS A LAS  
COMUNIDADES AUTÓNOMAS GESTIONADOS POR ÉSTAS EN LA  
RECAUDACIÓN TRIBUTARIA TOTAL POR LOS MISMOS CONCEPTOS**  
(Millones de euros)

|                              | Ingresos Administración del Estado (a) | Ingresos CCAA por tributos cedidos gestionados por ellas (b) | Total (c)=(a)+(b) | Participación gestión CCAA en % (b)/(c) |
|------------------------------|--|--|-------------------|---|
| Sucesiones y Donaciones      | 34,7                                   | 2.565,5  | 2.600,2           | 98,7                                    |
| Patrimonio                   | 41,1                                   | 1.440,2  | 1.481,3           | 97,2                                    |
| Transmisiones Patrimoniales  | 10,4                                   | 10.085,5   | 10.095,9          | 99,9                                    |
| Actos Jurídicos Documentados | 1,0                                    | 8.073,5  | 8.074,5           | 100,0                                   |
| Juego                        | 63,8                                   | 1.789,4  | 1.853,2           | 96,6                                    |
| <b>TOTAL</b>                 | <b>151,0</b>                           | <b>23.954,1</b>  | <b>24.105,1</b>   | <b>99,4</b>                             |

Por otra parte, durante 2006, las CCAA recibieron entregas a cuenta por su participación en la recaudación de impuestos gestionados por la AGE que están sujetos a liquidación. Su importe por conceptos se ofrece en el cuadro 4.13.

Cuadro 4.13

**IMPORTE DE LAS ENTREGAS A CUENTA 2006 DE LOS IMPUESTOS  
CEDIDOS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS GESTIONADOS  
POR LA AEAT**

| Conceptos                   | Millones de euros |
|-----------------------------|-------------------|
| IRPF                        | 17.856,4          |
| IVA                         | 17.165,4          |
| Alcohol y Bebidas Derivadas | 382,5             |
| Productos Intermedios       | 8,1               |
| Cerveza                     | 107,9             |
| Labores del Tabaco          | 2.493,7           |
| Hidrocarburos               | 4.196,8           |
| Electricidad                | 929,7             |
| <b>TOTAL</b>                | <b>43.140,5</b>   |

Además de los anteriores recursos, en el año 2006 las CCAA que lo solicitaron percibieron un anticipo a cuenta de la liquidación de dicho ejercicio. La concesión de estos anticipos se realizó al amparo del Real Decreto-Ley

12/2005, de 16 de septiembre, por el que se aprueban determinadas medidas urgentes en materia de financiación sanitaria. Esta norma tiene por finalidad instrumentar algunas de las medidas para la mejora de la financiación sanitaria derivadas de la II Conferencia de Presidentes y cuyo detalle y reparto por CCAA, hasta el grado en que la naturaleza de cada una de ellas lo permitía, fue aprobado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera en su reunión de 13 de septiembre de 2005.

La concesión de los anticipos se realizó previa solicitud de las CCAA y por los importes que se recogen en el cuadro 4.14.

*Cuadro 4.14*

### **IMPORTE DE LOS ANTICIPOS DE TESORERÍA A CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DE 2006**

| Comunidad Autónoma     | Millones de euros |
|------------------------|-------------------|
| Cataluña               | 464,9             |
| Galicia                | 117,5             |
| Andalucía              | 298,5             |
| Principado de Asturias | 44,2              |
| Cantabria              | 0,0               |
| La Rioja               | 26,8              |
| Región de Murcia       | 86,6              |
| Valencia               | 285,1             |
| Aragón                 | 100,6             |
| Castilla-La Mancha     | 151,0             |
| Canarias               | 0,0               |
| Extremadura            | 51,1              |
| Illes Balears          | 65,0              |
| Madrid                 | 242,2             |
| Castilla y León        | 215,1             |
| <b>TOTAL</b>           | <b>2.248,6</b>    |

## **1.2. COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN FORAL**

De conformidad con lo establecido en sus Estatutos de Autonomía, las relaciones tributarias entre el Estado y las Comunidades del País Vasco y Navarra se regulan a través del sistema tradicional del Concierto o Convenio Económico, respectivamente. En el sistema de financiación foral, la financiación de los servicios traspasados por el Estado se realiza mediante la recaudación de los tributos concertados y convenidos. La potestad en materia tributaria en las

Comunidades de Régimen Foral está atribuida a las Diputaciones Forales de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya en el País Vasco y al Gobierno de Navarra en dicho territorio foral.

Tanto en el Convenio Económico suscrito con la Comunidad Foral de Navarra como en el Concierto Económico con el País Vasco, se prevé que los gastos que el Estado realice, en el ejercicio de las competencias no asumidas por ambas CCAA, se financien mediante sendas aportaciones de las mismas al Estado, denominadas Aportación y Cupo respectivamente.

### 1.2.1. País Vasco

La relaciones en materia tributaria y financiera entre el País Vasco y el Estado están en la actualidad reguladas fundamentalmente en el Concierto Económico aprobado por la Ley 12/2002, de 23 de mayo. Dado que la potestad tributaria corresponde a las Diputaciones Forales, éstas deben aportar los recursos necesarios para la financiación de los Presupuestos de la CA, conforme a la Ley Autonómica 6/2002, de 4 de octubre.

#### 1.2.1.1. Recaudación por tributos concertados

Los ingresos por tributos concertados recaudados en 2006 y 2005 por las Diputaciones Forales del País Vasco, según información suministrada por la propia Comunidad, se recogen en el cuadro 4.15.

Cuadro 4.15

### RECAUDACIÓN POR TRIBUTOS CONCERTADOS. PAÍS VASCO 2005-2006 (Millones de euros)

| Tributos Concertados  | 2005           | 2006           |
|---|----------------|----------------|
| Retenciones Rendimientos de Trabajo y Actividades Profesionales               | 3.455,1        | 3.755,0        |
| Retenciones Rendimientos de Capital   | 179,3          | 205,8          |
| Fraccionamiento de pago actividades empresariales, profesionales y artísticas | 164,9          | 174,6          |
| Cuota Diferencial Neta  | -395,6         | -381,2         |
| <b>Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas</b>                        | <b>3.403,7</b> | <b>3.754,2</b> |
| Retenciones Rendimientos de capital   | 179,3          | 205,8          |
| Cuota diferencial neta  | 1.261,1        | 1.486,6        |
| <b>Impuesto sobre Sociedades</b>  | <b>1.440,4</b> | <b>1.692,4</b> |
| Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones  | 79,1           | 76,3           |
| Impuestos Extinguidos por Supresión   | 0,0            | 0,0            |
| Impuesto Extraordinario sobre Patrimonio                                      | 107,0          | 127,1          |
| Impuesto sobre No Residentes  | 46,0           | 70,6           |
| <b>TOTAL CAPÍTULO I.- IMPUESTOS DIRECTOS</b>                                  | <b>5.076,2</b> | <b>5.720,6</b> |

(continúa)

Cuadro 4.15 (Continuación)

**RECAUDACIÓN POR TRIBUTOS CONCERTADOS.**  
**PAÍS VASCO 2005-2006**  
(Millones de euros)

| Tributos Concertados                                      | 2005            | 2006            |
|---|-----------------|-----------------|
| Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales                | 307,5           | 367,9           |
| Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados               | 115,4           | 136,6           |
| Impuesto sobre el Valor Añadido                           | 4.186,3         | 4.673,8         |
| Impuestos Indirectos Extinguidos                          | 3,1             | 2,2             |
| Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte | 64,9            | 70,4            |
| Impuestos Especiales de Fabricación                       | 1.288,2         | 1.355,2         |
| Impuesto sobre Primas de Seguros                          | 70,9            | 71,9            |
| Impuesto sobre la Venta de Hidrocarburos                  | 47,6            | 50,1            |
| <b>TOTAL CAPÍTULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS</b>           | <b>6.083,9</b>  | <b>6.728,1</b>  |
| Tasa de Juego   | 72,4            | 68,9            |
| Recargo de Apremio e Intereses de Demora                  | 23,0            | 22,6            |
| Restantes Conceptos                                       | 9,9             | 12,1            |
| <b>TOTAL CAPÍTULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS</b>        | <b>105,3</b>    | <b>103,6</b>    |
| <b>TOTAL RECAUDACIÓN</b>                                  | <b>11.265,4</b> | <b>12.552,3</b> |

### 1.2.1.2. Cupo

En el año 2006 se practicó la liquidación del Cupo de 2005 y la Comunidad efectuó el ingreso del Cupo provisional del año 2006.

#### a) Liquidación Cupo 2005

La liquidación del Cupo de 2005 ascendió a 103,9 millones de euros a favor de la AGE.

#### b) Cupo provisional 2006

El Cupo del año 2006 fue el derivado de la actualización del Cupo del año base 2002, aprobado por la Ley 13/2002, de 23 de mayo, por la que se aprobó la metodología de señalamiento del Cupo del País Vasco para el quinquenio 2002-2006. El Cupo líquido a pagar y sus componentes básicos, figuran en el cuadro 4.16.



Cuadro 4.16

**CUPO PROVISIONAL PAÍS VASCO 2006**

|  | Millones de euros |
|--|-------------------|
| Cupo líquido del año base 2002                                     | 1.090,7           |
| Compensaciones artículo 6.2 de la Ley de Cupo                      | -53,0             |
| Compensación nuevas competencias Policía Autonómica 2005 y 2006    | -13,2             |
| Base de actualización  | 1.024,5           |
| Índice de actualización  | 1,3               |
| Cupo líquido actualizado 2006                                      | 1.381,2           |
| Compensación Clases Pasivas de Álava                               | -3,6              |
| Acuerdo tercero C.Mixta de Concierto Económico de 6 de oct de 2005 | -39,9             |
| <b>CUPO LÍQUIDO A PAGAR EN 2006</b>                                | <b>1.337,7</b>    |

### 1.2.1.3. *Ajustes a consumo del Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuestos Especiales y compensaciones financieras de Impuestos Especiales*

Los ajustes a consumo tienen por objeto perfeccionar la imputación de los ingresos de estos impuestos concertados, estableciendo un mecanismo de ajuste entre la capacidad recaudatoria y el índice de consumo del País Vasco. Los ajustes correspondientes a las liquidaciones trimestrales de IVA de 2006 que percibió el País Vasco ascendieron a 1.181,1 millones de euros. En el año 2006 también se practicó la liquidación definitiva de los ajustes a consumo del IVA del ejercicio 2005, que ascendió a 27,8 millones de euros a favor del Gobierno Vasco.

Los ajustes correspondientes a las liquidaciones trimestrales para 2006 de los IIEE de Fabricación ascendieron a 52,6 millones de euros a favor de la AGE. La liquidación de los ajustes del año 2005 fue de 3,4 millones de euros a favor igualmente de la AGE.

A su vez, las compensaciones financieras del año 2006 por razón de la concertación de los IIEE de Fabricación resultaron a favor del Gobierno Vasco, por importe de 76,9 millones de euros. La liquidación de las compensaciones del ejercicio 2005 ascendió a 2,3 millones de euros, a favor de la AGE.

### 1.2.2. *Navarra*

A partir del año 2003 se encuentra vigente la Ley 25/2003, de 15 de julio, por la que se aprobó la modificación del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra aprobado por la Ley 28/1990. La nueva Ley extendió sus efectos al ejercicio 2000 y posteriores, ya que fijó dicho año como nuevo año base para la Aportación de Navarra a las cargas generales del Estado no asumidas por la Comunidad Foral.

### 1.2.2.1. Recaudación por tributos convenidos

De forma similar a lo que ocurre con el País Vasco, el Gobierno de Navarra dispone, para poder cubrir sus necesidades financieras y hacer frente a la Aportación, fundamentalmente del importe total de la recaudación obtenida por los tributos convenidos. En el cuadro 4.17 se ofrecen las cifras para los años 2005 y 2006.

Cuadro 4.17

#### RECAUDACIÓN POR TRIBUTOS CONVENIDOS. NAVARRA 2005-2006 (Millones de euros)

| Tributos Convenidos   | 2005           | 2006           |
|---|----------------|----------------|
| Retenciones Rendimientos de Trabajo y Actividades Profesionales                 | 809,7          | 901,7          |
| Retenciones Rendimientos de Capital   | 58,6           | 70,3           |
| «Fraccionamiento de pago actividades empresariales, profesionales y artísticas» | 45,6           | 50,0           |
| Cuota Diferencial Neta  | -48,1          | -12,3          |
| <b>Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas</b>                          | <b>865,8</b>   | <b>1.009,7</b> |
| Retenciones Rendimientos de Capital   | 28,4           | 31,7           |
| Cuota diferencial neta  | 362,5          | 486,8          |
| <b>Impuesto sobre Sociedades</b>  | <b>390,9</b>   | <b>518,5</b>   |
| Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones  | 23,7           | 31,5           |
| Impuestos Extinguidos por Supresión   | 0,0            | 0,0            |
| Impuesto sobre Patrimonio   | 43,9           | 53,2           |
| Impuesto sobre la Renta de No residentes  | 5,6            | 6,3            |
| <b>TOTAL CAPÍTULO I.- IMPUESTOS DIRECTOS</b>                                    | <b>1.329,9</b> | <b>1.619,2</b> |
| Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales                                      | 86,8           | 102,9          |
| Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados                                     | 46,7           | 55,1           |
| Impuesto sobre el Valor Añadido   | 983,9          | 1.094,5        |
| Impuestos Especiales de Fabricación   | 385,1          | 373,2          |
| Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte                       | 19,9           | 21,4           |
| Impuesto sobre Primas de Seguros  | 17,7           | 18,6           |
| Impuesto sobre la Venta de Hidrocarburos  | 20,7           | 21,0           |
| Impuestos Indirectos Extinguidos  | 0,2            | 0,0            |
| <b>TOTAL CAPÍTULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS</b>                                 | <b>1.561,0</b> | <b>1.686,7</b> |
| Tasa sobre el Juego   | 13,5           | 14,0           |
| Recargo de Apremio e Intereses de Demora  | 5,5            | 5,8            |
| Restantes Conceptos   | 4,5            | 7,1            |
| <b>TOTAL CAPÍTULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS</b>                              | <b>23,5</b>    | <b>26,9</b>    |
| <b>TOTAL RECAUDACIÓN</b>  | <b>2.914,4</b> | <b>3.332,8</b> |

### 1.2.2.2. Aportación

En 2006 debiera haberse realizado el ingreso de la liquidación de la Aportación de 2005 y de la Aportación provisional del año 2006.

Como consecuencia de las discrepancias surgidas en 2004 en los criterios de cálculo del índice de actualización y análogamente a lo sucedido con las liquidaciones de 2003 y 2004, se encuentra pendiente de ingreso la liquidación definitiva del año 2005.

Por idénticos motivos, tampoco se ha actualizado para 2006 el importe de la aportación provisional. Por ello, tal y como se recoge en el Convenio en el supuesto de discrepancias, los ingresos se realizarán por importe idéntico al del año 2003 que ascendió a 447,4 millones de euros.

### 1.2.2.3. *Ajustes a consumo del Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuestos Especiales*

Los ajustes correspondientes a consumo del IVA a favor de Navarra en las liquidaciones trimestrales de 2006 ascendieron a 313,2 millones de euros. La liquidación definitiva de 2005, una vez conocida la recaudación real a 31 de diciembre de dicho año, fue a favor de la AGE por importe de 49,2 millones de euros.

Los ajustes a consumo correspondientes a las liquidaciones trimestrales para 2006 por IIEE de Fabricación ascendieron a 82,2 millones de euros y lo fueron a favor de la AGE. La liquidación definitiva de 2005 fue de 10,2 millones de euros, en este caso a favor de Navarra.

## 1.3. CANARIAS

La Comunidad Autónoma de Canarias está dotada de un régimen económico-fiscal (REF) específico, reconocido por la Disposición Adicional 3ª de la Constitución y el artículo 45 de su Estatuto de Autonomía, y que ha venido siendo actualizado en el tiempo. En el apartado 8.1 del Capítulo I de esta Memoria se destacan los cambios acaecidos en el marco normativo para el ejercicio 2006.

La recaudación obtenida por los tributos específicos del REF en los ejercicios 2005 y 2006 es la que se muestra en el cuadro 4.18.

*Cuadro 4.18*

### **RENDIMIENTO DEFINITIVO EN 2006 Y 2005 DE LOS TRIBUTOS ESPECÍFICOS DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FISCAL DE CANARIAS** (Millones de euros)

|   | 2006           | 2005           |
|---|----------------|----------------|
| Impuesto General Indirecto Canario (IGIC)                     | 1.111,8        | 961,7          |
| Arbitrio a la Importación y a la Entrega de Mercancías (AIEM) | 130,4          | 126,3          |
| Impuesto sobre Determinados Medios de Transporte              | 67,9           | 50,2           |
| <b>TOTAL RECAUDACIÓN LIQUIDA TRIBUTOS REF</b>                 | <b>1.310,1</b> | <b>1.138,2</b> |
| - Costes de gestión   | 42,2           | 39,8           |
| <b>TOTAL RECAUDACIÓN A DISTRIBUIR</b>                         | <b>1.267,9</b> | <b>1.098,4</b> |
| A la Comunidad Autónoma de Canarias                           | 553,2          | 511,0          |
| A Corporaciones Locales                                       | 714,7          | 587,4          |

## 1.4. CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA PROPIO

Las ciudades de Ceuta y Melilla disponen de sendos Estatutos de Autonomía. Entre sus recursos financieros se encuentran algunos propios de las CCAA y otros específicos de las Entidades Locales y Provinciales.

Por aplicación del nuevo sistema de financiación de las CCAA de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía propio, las ciudades de Ceuta y Melilla perciben recursos por Fondo de Suficiencia (FS) desde el año 2002, habiéndoseles asignado al efecto un FS en el año base 1999, constituido por el valor de los servicios traspasados y las subvenciones de autogobierno en dicho año.

El valor definitivo del FS de las ciudades de Ceuta y Melilla del año 2005 se recoge en el cuadro 4.19.

*Cuadro 4.19*

### FONDO DE SUFICIENCIA DE LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA EN EL AÑO 2005

| Ciudad Autónoma | Millones de euros |
|-----------------|-------------------|
| Melilla         | 10,4              |
| Ceuta           | 13,1              |
| <b>TOTAL</b>    | <b>23,5</b>       |

Las entregas a cuenta por FS a estas ciudades en el año 2006 figuran en el cuadro 4.20.

Las ciudades de Ceuta y Melilla, al igual que las CCAA de régimen común, podían percibir en el año 2006 un anticipo a cuenta de la liquidación del FS de ese año. Estos anticipos, sin embargo, no se hicieron efectivos ya que ninguna de las dos ciudades realizaron la solicitud, requisito necesario para su tramitación.

*Cuadro 4.20*

### ENTREGAS A CUENTA POR FONDO DE SUFICIENCIA A LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA EN EL AÑO 2006

(Millones de euros)

| Ciudad Autónoma | Entrega a cuenta por FS |
|-----------------|-------------------------|
| Melilla         | 10,5                    |
| Ceuta           | 13,1                    |
| <b>TOTAL</b>    | <b>23,6</b>             |

Los recursos que perciben las ciudades de Ceuta y Melilla en su calidad de Entidades Locales y Provinciales se recoge en el apartado 2 de este capítulo.

### **1.5. IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS**

El artículo sexto de la LOFCA habilita a las CCAA para establecer y exigir sus propios tributos no pudiendo recaer sobre hechos imposables gravados por el Estado.

Por su parte, el artículo noveno, fija los principios que deberán respetar las CCAA para establecer sus propios impuestos, que se concretan en los siguientes aspectos:

- No pueden sujetarse elementos patrimoniales situados, rendimientos originados ni gastos realizados fuera del territorio de la respectiva Comunidad Autónoma.
- No pueden gravarse, como tales, negocios, actos o hechos celebrados o realizados fuera del territorio de la Comunidad impositora, ni la transmisión o ejercicio de bienes, derechos y obligaciones que no hayan nacido ni hubieran de cumplirse en dicho territorio o cuyo adquirente no resida en el mismo.
- No pueden suponer obstáculo para la libre circulación de personas, mercancías y servicios capitales ni afectar de manera efectiva a la fijación de residencia de las personas o a la ubicación de empresas y capitales dentro del territorio español, ni comportar cargas trasladables a otras Comunidades.

Los recargos sobre tributos estatales vienen regulados en el artículo duodécimo de la LOFCA, que autoriza a las CCAA para establecer recargos sobre los tributos del Estado susceptibles de cesión, excepto en el IVMDH. En el IVA e IIEE únicamente pueden establecer recargos cuando tengan competencias normativas en materia de tipos de gravamen. Además, dichos recargos no podrán configurarse de forma que puedan suponer una minoración en los ingresos del Estado por dichos impuestos, ni desvirtuar la naturaleza o estructura de los mismos.

La recaudación obtenida por las CCAA en 2005 por impuestos propios y recargos sobre tributos estatales se recoge en el cuadro 4.21.

Cuadro 4.21

## IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2005

(Millones de euros)

| Comunidad Autónoma            | Nombre del tributo   | Recaudación por impuestos propios | Recaudación por recargos sobre tributos estatales | Total recaudación |
|-------------------------------|--|-----------------------------------|---|-------------------|
| <b>PAÍS VASCO</b>             | <b>SUMA RECAUDACIÓN DEL PAÍS VASCO</b>                                     | <b>6,8</b>                        | <b>4,0</b>  | <b>10,8</b>       |
|                               | Impuesto sobre el juego del bingo  | 6,8                               |   | 6,8               |
|                               | Recargo de la tasa sobre el juego  |                                   | 4,0   | 4,0               |
| <b>CATALUÑA</b>               | <b>SUMA RECAUDACIÓN DE CATALUÑA</b>  | <b>348,6</b>                      | <b>0,0</b>  | <b>348,6</b>      |
|                               | Incremento tarifa de saneamiento   | 2,0                               |   | 2,0               |
|                               | Canon de saneamiento   | 0,4                               |   | 0,4               |
|                               | Canon de infraestructuras hidráulicas                                      | 1,1                               |   | 1,1               |
|                               | Impuesto sobre el juego del bingo  | 0,0                               |   | 0,0               |
|                               | Gravamen de protección civil   | 1,1                               |   | 1,1               |
|                               | Canon del agua   | 311,4                             |   | 311,4             |
|                               | Impuesto sobre grandes establecimientos comerciales                        | 0,5                               |   | 0,5               |
|                               | Canon sobre la disposición controlada de residuos municipales              | 32,1                              |   | 32,1              |
|                               | Recargo sobre tasa estatal que grava las máquinas tragaperras              |                                   |   | 0,0               |
| <b>GALICIA</b>                | <b>SUMA RECAUDACIÓN DE GALICIA</b>   | <b>5,03</b>                       | <b>0,0</b>  | <b>50,3</b>       |
|                               | Impuesto sobre el juego del bingo  | 4,7                               |   | 4,7               |
|                               | Canon de saneamiento   | 30,5                              |   | 30,5              |
|                               | Impuesto sobre contaminación atmosférica                                   | 15,1                              |   | 15,1              |
| <b>ANDALUCÍA</b>              | <b>SUMA RECAUDACIÓN DE ANDALUCÍA</b>                                       | <b>44,7</b>                       | <b>0,0</b>  | <b>44,7</b>       |
|                               | Impuesto sobre tierras infrutilizadas                                      | 0,0                               |   | 0,0               |
|                               | Impuesto sobre el juego del bingo  | 25,2                              |   | 25,2              |
|                               | Impuesto sobre emisión de gases a la atmósfera                             | 13,1                              |   | 13,1              |
|                               | Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales                              | 1,6                               |   | 1,6               |
|                               | Impuesto sobre depósito de residuos radioactivos                           | 4,2                               |   | 4,2               |
|                               | Impuesto sobre depósitos de residuos peligrosos                            | 0,6                               |   | 0,6               |
| <b>PRINCIPADO DE ASTURIAS</b> | <b>SUMA RECAUDACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS</b>                         | <b>25,4</b>                       | <b>8,0</b>  | <b>33,4</b>       |
|                               | Impuesto sobre fincas o explotaciones agrarias infrutilizadas              | 0,0                               |   | 0,0               |
|                               | Impuesto sobre el juego del bingo  | 4,1                               |   | 4,1               |
|                               | Canon de saneamiento   | 20,5                              |   | 20,5              |
|                               | Impuesto sobre grandes establecimientos comerciales                        | 0,8                               |   | 0,8               |
|                               | Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas |                                   | 8,0   | 8,0               |
| <b>CANTABRIA</b>              | <b>SUMA RECAUDACIÓN DE CANTABRIA</b>                                       | <b>0,0</b>                        | <b>0,0</b>  | <b>0,0</b>        |
|                               | Canon de saneamiento (1)   |                                   |   | 0,0               |
|                               | Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas |                                   |   | 0,0               |
| <b>LA RIOJA</b>               | <b>SUMA RECAUDACIÓN DE LA RIOJA</b>  | <b>6,7</b>                        | <b>1,0</b>  | <b>7,7</b>        |
|                               | Canon de saneamiento   | 6,7                               |   | 6,7               |
|                               | Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto de Actividades Económicas    |                                   | 1,0   | 1,0               |
| <b>MURCIA</b>                 | <b>SUMA RECAUDACIÓN DE MURCIA</b>  | <b>37,1</b>                       | <b>0,2</b>  | <b>37,3</b>       |
|                               | Impuesto sobre los premios del juego del bingo                             | 3,3                               |   | 3,3               |
|                               | Canon vertidos de residuos (1)   |                                   |   | 0,0               |

(continúa)

Cuadro 4.21 (Continuación)

## IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2005

(Millones de euros)

| Comunidad Autónoma        | Nombre del tributo   | Recaudación por impuestos propios | Recaudación por recargos sobre tributos estatales | Total recaudación |
|---------------------------|--|-----------------------------------|---|-------------------|
|                           | Canon por emisiones de gases contaminantes a la atmósfera (1)                            |                                   |   | 0,0               |
|                           | Canon por vertidos al mar  | 0,4                               |   | 0,4               |
|                           | Canon de saneamiento   | 33,4                              |   | 33,4              |
|                           | Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas               |                                   | 0,2   | 0,2               |
| <b>VALENCIA</b>           | <b>SUMA RECAUDACIÓN DE COMUNITAT VALENCIANA</b>  | <b>134,5</b>                      | <b>0,7</b>  | <b>135,2</b>      |
|                           | Impuesto sobre el juego del bingo  | 4,7                               |   | 4,7               |
|                           | Canon de saneamiento   | 129,8                             |   | 129,8             |
|                           | Recargo sobre la Tasa que grava los juegos de suerte, envite o azar en casinos           |                                   | 0,7   | 0,7               |
| <b>ARAGÓN</b>             | <b>SUMA RECAUDACIÓN DE ARAGÓN</b>  | <b>12,0</b>                       | <b>0,0</b>  | <b>12,0</b>       |
|                           | Canon de saneamiento de aguas  | 12,0                              |   | 12,0              |
| <b>CASTILLA-LA MANCHA</b> | <b>SUMA RECAUDACIÓN DE CASTILLA-LA MANCHA</b>  | <b>15,7</b>                       | <b>0,0</b>  | <b>15,7</b>       |
|                           | Impuesto sobre determinadas actividades que inciden en el medio ambiente                 | 15,7                              |   | 15,7              |
| <b>CANARIAS</b>           | <b>SUMA RECAUDACIÓN DE CANARIAS</b>  | <b>257,2</b>                      | <b>0,0</b>  | <b>257,2</b>      |
|                           | Impuesto especial sobre combustibles derivados del petróleo                              | 257,2                             |   | 257,2             |
|                           | Canon de vertido (2)   |                                   |   | 0,0               |
| <b>NAVARRA</b>            | <b>SUMA RECAUDACIÓN DE NAVARRA</b>   | <b>16,8</b>                       | <b>0,0</b>  | <b>16,8</b>       |
|                           | Canon de saneamiento   | 16,8                              |   | 16,8              |
| <b>EXTREMADURA</b>        | <b>SUMA RECAUDACIÓN DE EXTREMADURA</b>   | <b>31,6</b>                       | <b>0,0</b>  | <b>31,6</b>       |
|                           | Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos  | 4,0                               |   | 4,0               |
|                           | Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente                            | 26,3                              |   | 26,3              |
|                           | Impuesto sobre el suelo sin edificar y edificaciones ruinosas                            | 1,1                               |   | 1,1               |
|                           | Impuesto sobre depósitos de las entidades de crédito                                     | 0,2                               |   | 0,2               |
| <b>ILLES BALEARS</b>      | <b>SUMA RECAUDACIÓN DE ILLES BALEARS</b>   | <b>44,9</b>                       | <b>0,0</b>  | <b>44,9</b>       |
|                           | Impuesto sobre los premios del juego del bingo   |                                   |   | 0,0               |
|                           | Canon de saneamiento de aguas  | 44,9                              |   | 44,9              |
| <b>MADRID</b>             | <b>SUMA RECAUDACIÓN DE MADRID</b>  | <b>46,6</b>                       | <b>40,1</b>                                       | <b>86,7</b>       |
|                           | Tarifa de depuración de aguas residuales   | 3,2                               |   | 3,2               |
|                           | Impuesto sobre los premios del bingo   | 28,6                              |   | 28,6              |
|                           | Impuesto sobre la modalidad de juegos colectivos de dinero y azar simultáneos            | 3,3                               |   | 3,3               |
|                           | Impuesto sobre la instalación de máquinas en establecimientos de hostelería autorizados. | 2,5                               |   | 2,5               |
|                           | Impuesto sobre depósito de residuos  | 9,0                               |   | 9,0               |
|                           | Recargo sobre el Impuesto sobre Actividades Económicas                                   |                                   | 40,1  | 40,1              |
|                           | <b>TOTAL RECAUDACIÓN</b>   | <b>1.078,9</b>                    | <b>54,0</b>                                       | <b>1.132,9</b>    |

(1) No se han implementado.

(2) La gestión y recaudación corresponde a los cabildos Insulares.

Fuente: Información proporcionada por cada Comunidad Autónoma.

## 1.6. LOS FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

Uno de los elementos fundamentales para corregir los desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad entre CCAA que consagra la Constitución Española está constituido por los (FFCI), regulados actualmente por la Ley 22/2001, de 27 de diciembre. Las modificaciones introducidas por la misma con relación a la anterior Ley 29/1990 fueron, fundamentalmente, dos: por una parte, se modificó el destino de los recursos y, por otra, se ampliaron los territorios beneficiarios.

En efecto, se crearon, en primer lugar, dos FFCI: el Fondo de Compensación y el Fondo Complementario. El Fondo de Compensación responde estrictamente al mandato constitucional, de forma que los recursos de este Fondo han de destinarse a gastos de inversión que promuevan directa o indirectamente la creación de renta o riqueza en los territorios beneficiarios. El Fondo Complementario puede tener el mismo destino de inversiones nuevas o, a solicitud del territorio beneficiario, puede destinarse a financiar gastos necesarios para poner en marcha o en funcionamiento inversiones previamente financiadas con cargo al Fondo de Compensación o al propio Fondo Complementario, durante un período de dos años; la proporción que ha de destinarse a gastos de inversión será el 75 por ciento, pudiendo alcanzar hasta el 25 por ciento restante el importe de los gastos de funcionamiento asociados a inversiones. El Fondo Complementario se dota anualmente para cada CA y Ciudades Autónomas con una cantidad equivalente al 33,33 por ciento de su respectivo Fondo de Compensación.

Respecto a los territorios beneficiarios, la Ley de 2001 extendió los Fondos a las Ciudades de Melilla y Ceuta, de modo que son actualmente territorios beneficiarios los siguientes: Galicia, Andalucía, Asturias, Cantabria, Murcia, Valencia, Castilla La Mancha, Canarias, Extremadura, Castilla y León y las Ciudades con Estatuto de Autonomía Ceuta y Melilla. El Fondo para Melilla y Ceuta está dotado con idéntica cuantía a la que destina el Estado a las inversiones en dichas Ciudades (0,75 por ciento del total del Fondo para cada territorio) y, además, de una cantidad adicional en función de una variable denominada Ciudad con Estatuto de Autonomía.

Para el año 2005 la cuantía total de los FFCI se situó en 1.061,8 millones de euros. Para el año 2006, la dotación de los FFCI en la Sección 33 de los Presupuestos Generales del Estado ascendió a 1.159,9 millones de euros en su conjunto. El importe del Fondo de Compensación para este último año supuso 869,9 millones de euros y el Complementario 290,0 millones de euros.

El cuadro 4.22 recoge la distribución de los Fondos correspondientes a los años 2005 y 2006 así como el índice de variación entre ambos.



Cuadro 4.22

**FFCI DE 2005 Y 2006**  
(Millones de euros)

| Comunidad Autónoma | Fondo de Compensación |              | Fondo Complementario |              | FFCI           |                | Variación en %<br>2006-2005 |
|--------------------|-----------------------|--------------|----------------------|--------------|----------------|----------------|-----------------------------|
|                    | 2005                  | 2006         | 2005                 | 2006         | 2005           | 2006           |                             |
| Galicia            | 127,6                 | 137,7        | 42,6                 | 45,9         | 170,2          | 183,6          | 7,9                         |
| Andalucía          | 314,6                 | 337,0        | 104,9                | 112,4        | 419,5          | 449,4          | 7,1                         |
| Asturias           | 36,4                  | 38,6         | 12,1                 | 12,9         | 48,5           | 51,5           | 6,2                         |
| Cantabria          | 7,3                   | 7,2          | 2,4                  | 2,4          | 9,7            | 9,6            | -1,0                        |
| Murcia             | 32,0                  | 35,5         | 10,7                 | 11,8         | 42,7           | 47,3           | 10,8                        |
| Valencia           | 52,8                  | 61,8         | 17,6                 | 20,6         | 70,4           | 82,4           | 17,0                        |
| Castilla-La Mancha | 62,1                  | 69,6         | 20,7                 | 23,2         | 82,8           | 92,8           | 12,1                        |
| Canarias           | 33,7                  | 46,8         | 11,2                 | 15,6         | 44,9           | 62,4           | 39,0                        |
| Extremadura        | 62,7                  | 65,8         | 20,9                 | 22,0         | 83,6           | 87,8           | 5,0                         |
| Castilla y León    | 54,8                  | 56,5         | 18,3                 | 18,8         | 73,1           | 75,3           | 3,0                         |
| Melilla            | 6,2                   | 6,7          | 2,0                  | 2,2          | 8,2            | 8,9            | 8,5                         |
| Ceuta              | 6,2                   | 6,7          | 2,0                  | 2,2          | 8,2            | 8,9            | 8,5                         |
| <b>TOTAL</b>       | <b>796,4</b>          | <b>869,9</b> | <b>265,4</b>         | <b>290,0</b> | <b>1.061,8</b> | <b>1.159,9</b> | <b>9,2</b>                  |

## 2. HACIENDAS LOCALES

### 2.1. RECURSOS

La Hacienda de las Entidades Locales está constituida por los siguientes tipos de recursos:

- Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.
- Los tributos propios clasificados en tasas, contribuciones especiales e impuestos, así como los recargos exigibles, en su caso, sobre los impuestos de las CCAA o de otras entidades locales.
- Las participaciones en los tributos del Estado y de las CCAA.
- Las subvenciones.
- Lo percibido en concepto de precios públicos.
- El producto de las operaciones de crédito.
- El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.
- Las demás prestaciones de derecho público.

El peso relativo que tiene cada uno de los citados recursos varía según la clase de ente de que se trate: Ayuntamientos, Diputaciones de Régimen Común, Diputaciones Forales y Consejos y Cabildos Insulares, presentando en los años 2006 y 2005 la estructura porcentual que se indica en los cuadros 4.23.1 y 4.23.2.

*Cuadro 4.23.1*

**RECURSOS DE LAS HLL. PORCENTAJE QUE REPRESENTA CADA TIPO DE INGRESOS (DATOS AVANCE PRESUPUESTO 2006)**

| Tipo de ingreso             | Ayuntamientos | Diputaciones Regimén Común | Consejos y Cabildos Insulares | Diputaciones Regimén Foral |
|-----------------------------|---------------|----------------------------|-------------------------------|----------------------------|
| Tributos y Precios Públicos | 48,3          | 17,9                       | 40,9                          | 95,0                       |
| Transferencias              | 32,8          | 68,6                       | 47,6                          | 3,1                        |
| Ingresos Patrimoniales      | 11,8          | 2,1                        | 3,1                           | 0,2                        |
| Operaciones Financieras     | 7,1           | 11,4                       | 8,4                           | 1,7                        |
| <b>TOTAL INGRESOS</b>       | <b>100,0</b>  | <b>100,0</b>               | <b>100,0</b>                  | <b>100,0</b>               |

*Cuadro 4.23.2*

**RECURSOS DE LAS HLL. PORCENTAJE QUE REPRESENTA CADA TIPO DE INGRESOS (PRESUPUESTO AÑO 2006)**

| Tipo de ingreso             | Ayuntamientos | Diputaciones Regimén Común | Consejos y Cabildos Insulares | Diputaciones Regimén Foral |
|-----------------------------|---------------|----------------------------|-------------------------------|----------------------------|
| Tributos y Precios Públicos | 48,3          | 18,6                       | 40,4                          | 95,1                       |
| Transferencias              | 33,7          | 69,1                       | 48,0                          | 2,7                        |
| Ingresos Patrimoniales      | 10,7          | 2,7                        | 2,1                           | 0,2                        |
| Operaciones Financieras     | 7,3           | 9,6                        | 9,5                           | 2,0                        |
| <b>TOTAL</b>                | <b>100,0</b>  | <b>100,0</b>               | <b>100,0</b>                  | <b>100,0</b>               |

En los apartados siguientes, se analizan con más detalle los recursos obtenidos en virtud de la participación en los tributos del Estado, subvenciones con cargo a los PPGGE, determinadas compensaciones y ciertos créditos.

## 2.2. PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO

El sistema de financiación de las entidades locales basado en participaciones en los tributos del Estado fue objeto de profunda alteración por la Ley

51/2002, de 27 de diciembre, aplicable a partir de 1 de enero de 2004. Por lo tanto, el año 2006 ha sido el tercero de aplicación del nuevo sistema de financiación local.

A partir de 2004 se modificó el sistema de financiación configurándose uno dual con características diferenciadas: de una parte, las provincias, los grandes municipios y las capitales de provincia o de Comunidad Autónoma y, de otra, el resto de municipios. Para las provincias y los grandes municipios se ha establecido un sistema de financiación basado tanto en la cesión parcial de la recaudación de una parte de los conceptos impositivos estatales con rendimiento cedido también parcialmente a las CCAA y Ciudades con Estatuto de Autonomía (si bien no se les ha asignado capacidad normativa alguna) como en la definición de un Fondo Complementario de Financiación. Para el resto de municipios se ha establecido un modelo de participación en tributos del Estado definido por variables, de corte similar al sistema precedente y al cual se hace referencia específica más adelante. Además, subsiste el fondo a favor de las provincias para el mantenimiento de sus centros sanitarios de carácter no psiquiátrico.

La financiación global del año base 2004 se determinó incrementando la correspondiente al año 2003 en los mismos términos que los ingresos tributarios del Estado entre ambos ejercicios. La asignación individualizada se realiza con arreglo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. Los criterios contenidos en estas normas y referidos a 2006 se detallan a continuación.

## **2.2.1. Municipios**

### **2.2.1.1. Grandes municipios**

Los municipios con una población de derecho igual o superior a 75.000 habitantes, o capitales de provincia o de CA, disponen de las siguientes vías de financiación:

- a) Cesión de determinados porcentajes de los rendimientos recaudatorios obtenidos por el Estado en el IRPF, IVA e IIEE de fabricación. Esos porcentajes son del 1,6875 por ciento en relación con el IRPF, del 1,7897 por ciento para el IVA y del 2,0454 por ciento, respecto a los IIEE sobre la Cerveza, sobre el Vino y Bebidas Fermentadas, sobre Productos Intermedios, sobre Alcohol y Bebidas Derivadas, sobre Hidrocarburos y sobre Labores de Tabaco.
- b) Participación en un Fondo Complementario de Financiación.

En el año 2006, a cada uno de estos municipios le corresponde una financiación por la cesión que resulte de aplicar los porcentajes anteriores y, ade-

más, una participación en el Fondo Complementario de Financiación equivalente a la del año 2004, incrementada en los mismos términos en los que aumenten los ingresos tributarios del Estado en 2006 respecto de 2004, entendiéndose como tales la recaudación estatal por los impuestos citados en el punto a) anterior.

La participación en el Fondo Complementario se incrementa con el importe de las compensaciones que se han reconocido a los municipios por pérdidas de ingresos derivadas de la reforma del IAE.

### **2.2.1.2. Resto de municipios**

En el resto de municipios se aplica un modelo similar al que estuvo en vigor hasta 2003, con los siguientes componentes:

- a) El 75 por ciento de la financiación total se distribuye con arreglo a la población de derecho ponderada.
- b) El 12,5 por ciento se imputa con arreglo al esfuerzo fiscal.
- c) El 12,5 por ciento restante se asigna según el inverso de la capacidad tributaria.
- d) Como elemento de seguridad financiera, ningún ayuntamiento podrá percibir una cuantía inferior a la obtenida en el último año de aplicación del anterior modelo (2003). En años sucesivos, a dicha financiación garantizada deberá adicionarse el importe de la compensación reconocida a cada municipio por pérdidas de recaudación derivadas de la reforma del IAE.

El pago de la participación de ambos tipos de municipios en los ingresos tributarios del Estado se ha llevado a cabo a través de entregas a cuenta mensuales y de la liquidación definitiva del ejercicio 2004. Las entregas a cuenta mensuales se efectúan mediante transferencias, correspondientes al 95 por ciento de la previsión de su financiación total.

## **2.2.2. Provincias**

Las provincias y entes asimilados tienen dos componentes de financiación: una participación de carácter incondicionado y una participación en un fondo de aportación a la asistencia sanitaria.

- a) El componente de financiación incondicionada se define, como se ha anticipado, en términos de cesión en los mismos impuestos estatales citados al tratar la financiación de los municipios, si bien con porcentajes diferentes: el 0,9936 por ciento en relación con el IRPF, el 1,0538 por ciento para el IVA y el 1,2044 por ciento en relación con los IIEE sobre la Cerveza, sobre el Vino y Bebidas fermentadas, sobre Productos

Intermedios, sobre Alcohol y Bebidas Derivadas, sobre Hidrocarburos y sobre Labores de Tabaco y en términos de participación en un Fondo Complementario de Financiación análogo al expuesto para los municipios.

Está establecido que la financiación correspondiente al producto de la cesión evolucione según lo haga el rendimiento recaudatorio de los impuestos cedidos y que la participación en el citado Fondo lo haga en los mismos términos que los ingresos tributarios del Estado.

- b) El componente de aportación a la asistencia sanitaria se determina incrementando la que les correspondió en 2003 con arreglo a la evolución de los ingresos tributarios del Estado.

Están excluidas de dicho modelo de cesión las Diputaciones Forales del País Vasco y de Navarra y las Ciudades de Ceuta y de Melilla, aunque a estas entidades se les reconoce el componente de financiación incondicionada determinado incrementando el que les correspondió en 2003 en los mismos términos que los ingresos tributarios del Estado.

Al igual que para los municipios, la participación de las provincias en los ingresos tributarios del Estado se ha llevado a cabo a través de entregas a cuenta mensuales y de la liquidación definitiva del año 2004. Las entregas a cuenta mensuales se efectúan mediante transferencias correspondientes al 95 por ciento de la previsión de su financiación total.

Para el mantenimiento de los centros sanitarios de carácter no psiquiátrico de las Diputaciones, Consejos Insulares y Cabildos se asignó en 2006 la cantidad de 541,3 millones de euros.

### **2.2.3. Consignaciones para ambos tipos de entidades**

El cuadro 4.24.1. recoge las consignaciones presupuestarias que figuraron en los PPGGE de los ejercicios 2005 y 2006 por el concepto de participación de las Entidades Locales (municipios y provincias) en los tributos del Estado.

*Cuadro 4.24.1*

## **CRÉDITOS A LOS AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES PROVINCIALES POR LOS AÑOS Y CONCEPTOS QUE SE INDICAN (SEGÚN LEYES DE PRESUPUESTOS) (Millones de euros)**

| Concepto                             | Municipios |         | Provincias |         |
|--------------------------------------|------------|---------|------------|---------|
|                                      | 2005       | 2006    | 2005       | 2006    |
| Participación en Tributos del Estado | 7.084,6    | 7.836,5 | 3.449,5    | 3.828,9 |

El cuadro 4.24.2 recoge las entregas a cuenta del ejercicio 2006 de los recursos tributarios cedidos.

*Cuadro 4.24.2*

**ENTREGAS A CUENTA EN EL AÑO 2006 DE LOS RECURSOS  
TRIBUTARIOS DE LOS ENTES LOCALES SUJETOS A LIQUIDACIÓN**  
(Millones de euros)

| Entidades locales | IRPF         | IVA          | IIEE         | Total          |
|-------------------|--------------|--------------|--------------|----------------|
| Municipios        | 356,8        | 260,2        | 99,0         | 716,0          |
| Provincias        | 252,5        | 257,7        | 108,1        | 618,3          |
| <b>TOTAL</b>      | <b>609,3</b> | <b>517,9</b> | <b>207,1</b> | <b>1.334,3</b> |

También se ha transferido, en cumplimiento de la disposición adicional segunda de la Ley 22/2005, de 18 de noviembre, el segundo pago correspondiente al año 2005 por un importe total de 30 millones de euros (el 25 por ciento del importe total de 120 millones de euros), así como la cantidad de 120 millones de euros correspondiente a 2006, en concepto de integración en la participación en tributos del Estado de la compensación adicional a las entidades locales por la reforma del IAE.

Por otra parte, con el fin de acercar la financiación de las entidades locales a la evolución real de los tributos cedidos, mediante la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal, se transfirió un anticipo de tesorería a cargo de la liquidación definitiva del ejercicio 2005 de 860,6 millones de euros, equivalente al 7 por ciento de la base de cálculo de las entregas a cuenta de dicho ejercicio, porcentaje máximo permitido por dicha Ley.

*Cuadro 4.24.3*

**ANTICIPO DE TESORERÍA A CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN  
DEFINITIVA DEL EJERCICIO 2005**  
(Millones de euros)

| Entidades locales | Cesión de Tributos | Resto de participación<br>(incluye FCF y participación<br>por variables) | Total        |
|-------------------|--------------------|--|--------------|
| Municipios        | 19,0               | 518,0  | 567,0        |
| Provincias        | 91,5               | 769,1  | 860,6        |
| <b>TOTAL</b>      | <b>91,5</b>        | <b>769,1</b>   | <b>860,6</b> |

Además de las entregas mensuales a cuenta correspondientes a la financiación de 2006, en el año 2006 se abonaron a los municipios y provincias, en

concepto de liquidación del rendimiento definitivo de su participación en los tributos del Estado correspondiente al ejercicio 2004, las siguientes cantidades:

Cuadro 4.24.4

**LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LA PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS  
DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2004**  
(Millones de euros)

| Entidades locales | Cesión de Tributos | Resto de participación<br>(incluye FCF y participación<br>por variables) | Total        |
|-------------------|--------------------|--|--------------|
| Municipios        | 68,7               | 474,4  | 543,1        |
| Provincias        | 36,3               | 287,4  | 323,7        |
| <b>TOTAL</b>      | <b>105,0</b>       | <b>761,8</b>   | <b>866,8</b> |

## 2.3. SUBVENCIONES Y COMPENSACIONES

### 2.3.1. *Subvenciones al transporte colectivo urbano*

Con cargo al crédito de 59,0 millones de euros recogido en la Ley de Presupuestos para 2006, fueron subvencionados los servicios de transporte colectivo urbano prestado por Corporaciones Locales (CCLL): a) de más de 50.000 habitantes no incluidas en el Área Metropolitana de Madrid o en la extinguida Corporación Metropolitana de Barcelona, ni ubicadas en el Archipiélago Canario; b) de más de 20.000 habitantes que superen las 36.000 unidades urbanas en el Censo del Catastro Inmobiliario Urbano; y c) los municipios que, aun no reuniendo alguna de las condiciones anteriores, sean capitales de provincia.

Participaron de la referida subvención 84 entidades, de las 114 con opción a la misma por cumplir los requisitos legales.

### 2.3.2. *Subvención a la Ciudad Autónoma de Ceuta para compensación de los costes de funcionamiento de su planta desalinizadora*

Con cargo a los créditos de la Sección 32, programa 942N, se realizaron en el ejercicio 2006 pagos por importe de 4,4 millones de euros para compensar los costes de funcionamiento de la planta desalinizadora instalada en la ciudad para el abastecimiento de agua a la misma.

### **2.3.3. Convenio para la financiación de instituciones con amplia proyección y relevancia del Municipio de Barcelona**

Con cargo al programa 942N, de la Sección 32, se realizó en el ejercicio 2006 un pago al Ayuntamiento de Barcelona, por importe de 15,1 millones de euros, para la financiación de instituciones con amplia proyección y relevancia del municipio, en el marco de la Ley que regula el Régimen Especial del municipio de Barcelona, una vez suscrito el convenio de colaboración entre los Ministerios de Economía y Hacienda y de Cultura y el Ayuntamiento de Barcelona, con vigencia para el 2006.

### **2.3.4. Compensaciones a Ayuntamientos y Diputaciones provinciales por beneficios fiscales establecidos por el Estado en tributos locales**

Agrupados por conceptos, los pagos realizados en 2006 por compensación de beneficios fiscales y el número de municipios afectados se recogen en el cuadro 4.25.

*Cuadro 4.25*

#### **COMPENSACIONES A ENTIDADES LOCALES POR BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES. EJERCICIO 2006** (Millones de euros)

| Concepto                  | Importe compensado | Nº de pagos | Nº Entidades Locales |
|---------------------------|--------------------|-------------|----------------------|
| Cooperativas              | 21,7               | 3.141,0     | 1.509                |
| Centros Concertados       | 22,9               | 341,0       | 196                  |
| Inundaciones              | 10,3               | 315,0       | 314                  |
| Bases Militares Conjuntas | 0,6                | 8,0         | 27                   |

A continuación se detalla el contenido del cuadro 4.25:

#### **A) Cooperativas**

La Ley 20/1990, de Régimen Fiscal de Cooperativas, concedió beneficios fiscales en las cuotas del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) a las Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas de Transformación. En el ejercicio 2006 se realizaron transferencias a ayuntamientos y diputaciones por importe de 21,7 millones de euros, para compensar la reducción producida por tal motivo en los ingresos de dichos entes.



## B) Centros educativos concertados

Los centros educativos concertados gozan de exención de la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) de naturaleza urbana. Durante el año 2006 se reconocieron y abonaron compensaciones a ayuntamientos por importe de 22,9 millones de euros.

El procedimiento de compensación se encuentra regulado en el Real Decreto 2187/1995, de 28 de diciembre.

## C) Inundaciones y otras catástrofes

La aplicación de diversos Reales Decretos-Leyes dictados para remediar las inundaciones y otras catástrofes producidas en los últimos años, concediendo, entre otras medidas, beneficios fiscales en tributos locales, viene comportando disminución de ingresos en las CCLL afectadas en concepto de IBI, tanto por inmuebles de naturaleza rústica como urbana, y del IAE, que se compensa por el Estado. Durante 2006 dichas compensaciones alcanzaron la cifra de 10,3 millones de euros.

## D) Bases militares de utilización conjunta

En aplicación del vigente convenio con los Estados Unidos de América, por el que gozan de exención en el Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica los vehículos de los que son titulares los súbditos americanos destacados en las mismas, en el ejercicio 2006 se realizaron compensaciones a los ayuntamientos afectados por importe de 0,6 millones de euros.

### **2.3.5. Compensaciones a Ceuta y Melilla**

La Ley 53/2003, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, estableció una compensación a las Ciudades de Ceuta y Melilla con la finalidad de mantener la suficiencia financiera en relación con la recaudación líquida del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación correspondiente a las importaciones y al gravamen complementario sobre las labores de tabaco. Durante el año 2006 se realizaron transferencias a dichas ciudades por importe de 54,2 millones de euros.

## **2.4. AUTORIZACIÓN DE OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO LOCAL Y SEGUIMIENTO DE PLANES ECONÓMICO-FINANCIEROS**

El ejercicio de la tutela financiera sobre los entes locales encomendada al Ministerio de Economía y Hacienda se materializa en la verificación de las comunicaciones de operaciones de endeudamiento concertadas que no necesitan autorización expresa y en la resolución de los expedientes de solicitud de

autorización cuando proceda. Asimismo, corresponde al ministerio el seguimiento de los planes económico-financieros derivados de incumplimientos del objetivo de estabilidad presupuestaria.

*Cuadro 4.26*

**ESPEDIENTES TRAMITADOS EJERCICIO 2006**  
(Millones de euros)

| Tipo de Expediente           | Número de Expedientes |
|------------------------------|-----------------------|
| Comunicaciones               | 77                    |
| Solicitudes de autorización  | 69                    |
| Planes económico-financieros | 73                    |

**2.5. RETENCIONES POR COMPENSACIÓN DE DEUDAS LOCALES CON EL ESTADO**

La disposición adicional cuarta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), desarrollada por el artículo 101 de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, establece un sistema de compensación de deudas locales con el Estado, sus Organismos Autónomos y la Seguridad Social, en virtud del cual se pueden efectuar retenciones en las transferencias mensuales realizadas por el Ministerio de Economía y Hacienda para satisfacer la participación de las entidades locales en los tributos del Estado.

En el año 2006 se realizaron las actuaciones resumidas en el cuadro 4.27 que refleja, por una parte, las retenciones realizadas para compensar deudas y, por otra, los importes pendientes a principio y final del ejercicio según las deudas locales certificadas por los acreedores (Seguridad Social, Agencia Tributaria, etc.).

*Cuadro 4.27*

**RETENCIONES REALIZADAS PARA COMPENSAR DEUDAS DE LAS ENTIDADES LOCALES CON EL ESTADO EN 2006**  
(Millones de euros)

| Importe pendiente 1-1-2006 | Importe pendiente 1-1-2007 | Importe total de las retenciones | Número de EE.LL. a las que se ha practicado algún tipo de retención |
|----------------------------|----------------------------|----------------------------------|---|
| 528,5                      | 258                        | 148,6                            | 1.462   |

### **3. ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL**

#### **3.1. SEGURIDAD SOCIAL**

El ámbito de la Seguridad Social al que se hace referencia en el presente apartado comprende todas las unidades institucionales centrales cuya actividad consiste en proporcionar prestaciones de naturaleza económica, sanitaria y asistencial, y está definido de acuerdo con los criterios metodológicos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95) aplicados a la actual base contable (Base 2000).

##### **3.1.1. Unidades institucionales**

Las unidades institucionales que componen el subsector Administraciones de la Seguridad Social (Base 2000), son los siguientes:

##### **A) Sistema de la Seguridad Social:**

- Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social que incluye las entidades gestoras siguientes: Instituto Nacional de la Seguridad Social, órgano gestor de prestaciones económicas; Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, que se ocupa de las prestaciones sanitarias de las Ciudades de Ceuta y Melilla y de las actividades necesarias para el normal funcionamiento de los servicios sanitarios; Instituto de Mayores y Servicios Sociales, que gestiona los servicios de carácter social; Instituto Social de la Marina, administrador de las prestaciones de los trabajadores del mar; Tesorería General de la Seguridad Social que gestiona los ingresos del Sistema.
- Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, entes cuya gestión cubre los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, así como la prevención de estas contingencias.

##### **B) Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE)**

Organismo gestor de prestaciones por desempleo y políticas de fomento de empleo.

##### **C) Fondo de Garantía Salarial (FOGASA)**

Gestor de prestaciones de garantía salarial (salarios e indemnizaciones en determinados casos y cuantías).

##### **3.1.2. Información estadística**

La información estadística recogida en los cuadros 4.28.1 y 4.28.2 se ha elaborado de acuerdo con los criterios metodológicos recogidos en el SEC-95 (Base 2000).

El cuadro 4.28.1 recoge, para la serie temporal 2002-2006, la evolución del conjunto de transferencias corrientes que el Estado ha venido otorgando a las Administraciones de la Seguridad Social. En el ejercicio 2006 el gasto del Estado por este concepto alcanzó un importe de 5.269,00 millones de euros. Del total, las transferencias para cubrir prestaciones económicas de carácter no contributivo y complementos al mínimo importaron 3.090,20 y 1.506,35 millones de euros respectivamente. En el mismo año 2006, el porcentaje de participación de las transferencias corrientes a las Administraciones de Seguridad Social en el total de gastos corrientes del Estado, calculados en términos de contabilidad nacional, fue del 4,36 por ciento, porcentaje similar al ejercicio 2005.

Cuadro 4.28.1

### EVOLUCIÓN DE LA APORTACIÓN DEL ESTADO A LAS ADMINISTRACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

| Años     | Transferencias corrientes del Estado (millones de euros) | Incremento                  |            | Porcentaje participación gastos corrientes del Estado |
|----------|--|-----------------------------|------------|---|
|          |  | Importe (millones de euros) | Porcentaje |   |
| 2002     | 7.668,00   |                             |            | 7,66  |
| 2003     | 4.209,00   | -3.459,00                   | -45,11     | 4,18  |
| 2004     | 4.558,00   | 349,00                      | 8,29       | 4,28  |
| 2005 (P) | 4.843,00   | 285,00                      | 6,25       | 4,39  |
| 2006 (A) | 5.269,00   | 426,00                      | 8,80       | 4,36  |

(P) Provisional.

(A) Avance.

El cuadro 4.28.2 recoge la evolución de los ingresos totales de las Administraciones de Seguridad Social, constituidos fundamentalmente por cotizaciones.

Cuadro 4.28.2

### EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ADMINISTRACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (Millones de euros)

| Años    | Cotizaciones (1)<br>1 | Transferencias cte del Estado<br>2 | Transferencias cap/del Estado<br>3 | Total Transferencias<br>4 | Otros Ingresos<br>5 | Ingresos de la Seguridad Social<br>6=1+4+5 | % Participación |      |
|---------|-----------------------|------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|---------------------|--|-----------------|------|
|         |                       |                                    |                                    |                           |                     |  | 1/6             | 4/6  |
| 2002    | 86.051,00             | 7.668,00                           | 112,00                             | 7.780,00                  | 1.276,00            | 95.107,00                                  | 90,48           | 8,18 |
| 2003    | 92.862,00             | 4.209,00                           | 50,00                              | 4.259,00                  | 1.020,00            | 98.141,00                                  | 94,62           | 4,34 |
| 2004    | 99.367,00             | 4.558,00                           | 61,00                              | 4.619,00                  | 1.766,00            | 105.752,00                                 | 93,96           | 4,37 |
| 2005(P) | 107.176,00            | 4.843,00                           | 59,00                              | 4.902,00                  | 2.067,00            | 114.145,00                                 | 93,89           | 4,29 |
| 2006(A) | 115.685,00            | 5.269,00                           | 80,00                              | 5.349,00                  | 2.528,00            | 123.562,00                                 | 93,63           | 4,33 |

(P) Provisional.

(A) Avance.

(1) Efectivas.

Las cotizaciones sociales en el ejercicio 2006 representan el 93,63 por ciento del total de recursos de las administraciones de Seguridad Social mientras las transferencias del Estado supusieron el 4,33 por ciento, porcentajes similares a los del ejercicio 2005.

La columna de «Otros ingresos» del propio cuadro 4.28.2 recoge entre otros, los intereses de títulos valores y depósitos, por un importe de 1.965,00 millones de euros para el ejercicio 2006.

### 3.2. ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS

La clasificación de los Organismos Públicos influye en la determinación del ámbito de los Presupuestos Generales del Estado. La Ley 30/2005, de Presupuestos para el año 2006 aprobó los de un total de 71 Organismos Autónomos y 8 Organismos Públicos, cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de su Presupuesto de Gastos.

No ha habido cambios respecto a los organismos existentes en el año 2005.

Para los Organismos Autónomos, cuadro 4.29, la recaudación para 2006 ha ascendido a 38.457,22 millones de euros, frente a 34.850,47 millones de euros en el ejercicio anterior, lo que supone una tasa de variación positiva del 10,3 por ciento. Los ingresos no financieros representan el 98,3 por ciento, correspondiendo por tanto el 1,7 por ciento a los ingresos financieros.

Cuadro 4.29

#### NATURALEZA DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (Millones de euros)

|  | Año 2006 (P)     | Año 2005         | % Tasa variación |
|--|------------------|------------------|------------------|
| <b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS</b>                      |                  |                  |                  |
| Cap.1 Impuestos directos y cotizaciones sociales | 22.660,47        | 21.113,92        | 7,3              |
| Cap.3 Tasas, precios públicos y otros ingresos   | 1.920,75         | 1.523,85         | 26,0             |
| Cap.4 Transferencias corrientes                  | 9.857,78         | 9.171,04         | 7,5              |
| Cap.5 Ingresos patrimoniales                     | 173,00           | 120,46           | 43,6             |
| Cap.6 Enajenación de inversiones reales          | 701,20           | 627,76           | 11,7             |
| Cap.7 Transferencias de capital                  | 2.503,59         | 2.133,08         | 17,4             |
| <b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>          | <b>37.816,79</b> | <b>34.690,11</b> | <b>9,0</b>       |
| Cap.8 Activos financieros                        | 386,98           | 5,54             | 6.885,2          |
| Cap.9 Pasivos financieros                        | 253,45           | 154,82           | 63,7             |
| <b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>             | <b>640,43</b>    | <b>160,36</b>    | <b>299,4</b>     |
| <b>TOTAL GENERAL</b>                             | <b>38.457,22</b> | <b>34.850,47</b> | <b>10,3</b>      |

(P) Provisional.

Respecto a los ingresos de naturaleza no financiera destacan:

- El Capítulo 1 «Impuestos directos y cotizaciones sociales» en el que la recaudación ha ascendido a 22.660,47 millones de euros frente a 21.113,92 millones de euros en el ejercicio anterior, con una variación de 7,3 por ciento. La citada recaudación representa el 59,9 por ciento de la recaudación no financiera. Destaca el Servicio Público de Empleo Estatal que representa un 87,5 por ciento del total del capítulo para el año 2006.
- El Capítulo 4 «Transferencias corrientes» en el que la recaudación ha ascendido a 9.857,78 millones de euros frente a 9.171,04 millones de euros en el ejercicio anterior, con una variación de 7,5 por ciento. La citada recaudación representa el 26,1 por ciento de la recaudación no financiera. Destaca el Fondo Español de Garantía Agraria que representa un 57,2 por ciento del total del capítulo para el año 2006.

En «Otros Organismos Públicos», cuadro 4.30, se han recaudado 1.593,22 millones de euros, frente a 1.512,35 millones de euros en el ejercicio anterior, lo que supone una tasa de variación positiva del 5,3 por ciento. Su principal fuente de ingresos son las transferencias corrientes y de capital, que suponen el 93,5 por ciento de la recaudación del año 2006 y provienen casi en su totalidad del Estado. Destaca el Capítulo 4 «Transferencias corrientes», con una recaudación de 1.227,03 millones de euros en 2006 frente a 1.161,93 millones de euros en 2005, con una tasa de variación del 5,6 por ciento. Destaca la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, cuyos ingresos representan un 91,8 por ciento del capítulo para el año 2006.

Cuadro 4.30

### NATURALEZA DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS (Millones de euros)

|  | Año 2006 (P)    | Año 2005        | % Tasa variación |
|--|-----------------|-----------------|------------------|
| <b>ORGANISMOS PÚBLICOS</b>                     |                 |                 |                  |
| Cap.3 Tasas, precios públicos y otros ingresos | 93,22           | 83,24           | 12,0             |
| Cap.4 Transferencias corrientes                | 1.227,03        | 1.161,93        | 5,6              |
| Cap.5 Ingresos patrimoniales                   | 9,35            | 7,90            | 18,4             |
| Cap.6 Enajenación de inversiones reales        | 0,74            | 0,97            | -23,7            |
| Cap.7 Transferencias de capital                | 262,14          | 257,48          | 1,8              |
| <b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>        | <b>1.592,48</b> | <b>1.511,52</b> | <b>5,4</b>       |
| Cap.8 Activos financieros                      | 0,74            | 0,83            | -10,8            |
| <b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>           | <b>0,74</b>     | <b>0,83</b>     | <b>-10,8</b>     |
| <b>TOTAL GENERAL</b>                           | <b>1.593,22</b> | <b>1.512,35</b> | <b>5,3</b>       |

(P) Provisional.